



RESOLUCION R-Nº 1017-2025

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 04 SEP 2025

Expte. Nº 505/24

VISTO la presentación efectuada por la Srta. Vanesa Carmen VILLCA, DNI Nº 33.591.318; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma solicita ser designada en el cargo de Auxiliar Administrativo Categoría 7 perteneciente al Agrupamiento Administrativo de la planta de personal docente de la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA dependiente de la SECRETARÍA GENERAL, teniendo en cuenta que el mismo quedó desierto en instancia de Concurso Cerrado Interno y General debiendo pasar a la instancia de Abierto, fundamentando su pedido en el haber sido merituada en un concurso abierto de la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES de la Universidad, adjuntando documentación que considera pertinente.

QUE obra en estas actuaciones informe del Director a cargo de la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA dependiente de la SECRETARÍA GENERAL y nota del personal del área.

QUE tomó intervención ASESORÍA JURÍDICA mediante Dictamen Nº 23.009 de fecha 15 de abril de 2025, que analiza las actuaciones y expone, lo siguiente:

Vienen los presentes obrados a los fines de dar intervención a esta Asesoría respecto del pedido realizado a fs. 119 por Vanesa Carmen Villca y, del planteo realizado por el Director a/c de Coordinación Administrativa a fs. 149/150.

I.- A fs. 119 la Sra. Villca solicita se considere designarla en el cargo de Auxiliar Administrativo Cat. 7 convocado mediante Res. R 2152/24, teniendo en cuenta que el mismo quedó desierto en instancia de Concurso Cerrado General (Res. R 192/25).

Fundamenta su pedido en que se encuentra merituada en segundo lugar en el Concurso Abierto convocado para cubrir otro cargo de Aux. Admin. Cat. 7 de la SCTyRRII (Res. R 1297/24 – exp. 25512/24), cuyo dictamen se encuentra aprobado y vigente, según afirma.

Como antecedente de este proceder adjunta copias de las Res. R Nº 967/14, 579/15 y 580/15.

II.- En la presentación de fs. 149/150, a cuya lectura se remite breviter causae, el mencionado Director manifiesta su disconformidad con la eventual acogida del pedido realizado por la Sra. Villca a fs. 119, por considerar que el mismo no se ajusta a la normativa vigente.

Allí, entre otras afirmaciones indica que el orden de mérito surgido del concurso invocado por la solicitante no se encuentra vigente, no obstante ello, no concreta ni aporta prueba alguna de esta afirmación.

Agrega que las funciones de los cargos en cuestión no son similares y adjunta copia de los actos administrativos de ambas convocatorias como prueba.

Afirma que, si se cumpliera con lo establecido, **tampoco corresponde la designación directa** dado que existe un mecanismo de selección previsto (Res. CS 171/11) y observa que las Res. R Nº 967/14, 579/15 y 580/15 fueron emitidas sin la intervención de este Servicio Jurídico Permanente, sino con “un asesoramiento legal de turno que dictaminó para tal decisión” (SIC) incumpliendo con el requisito de la LNPA (art. 7 inc. d).

III.- A foja siguiente (se advierte duplicado el número de foliatura 150) se presentan cinco agentes dependientes de la Dirección General de Coordinación Administrativa quienes manifiestan, en igual sentido, su descontento con lo solicitado a fs. 119, agregando que existen personas en su área encuadradas bajo la modalidad de locación de servicios, que tienen una legítima aspiración a postularse en el concurso de marras.

IV.- Expuestos brevemente los planteos objeto de la presente consulta, se concluye sin hesitación que las Res. 967/14, 579/15 y 580/15, que designaron en forma directa a postulantes merituados en otros concursos, se emitieron en irregularidad por contrariar el reglamento establecido por esta misma Universidad (Res. CS 171/11).



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 505/24

Respecto a los planteos relativos a las funciones de ambos cargos, se advierte que existe similitud en algunas, no así en todas. Concluyéndose que el grado de similitud requerido por **Res. CS 171/11**, es una cuestión a ser determinada por la autoridad convocante conforme a las necesidades de servicio, para lo cual, se aconseja tener presentes los planteos realizados por el Director y los trabajadores del área destinataria del cargo objeto del presente concurso y convocar a concurso abierto.

Por su parte, en caso que se decidiera utilizar un orden de mérito existente, deberá verificarse previamente la efectiva vigencia del mismo y proceder conforme al mencionado procedimiento reglado por el Consejo Superior.

Asimismo, conforme al error de foliaruta advertido supra, corresponde ordenar la refoliatura del presente expediente."

QUE este RECTORADO comparte los fundamentos expuestos en el Dictamen de Asesoría Jurídica de esta Universidad, y la necesidad de dar continuidad con la convocatoria a concurso abierto en el marco de la normativa vigente para la cobertura del cargo en cuestión.

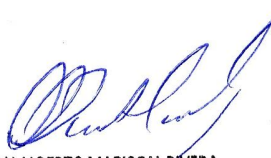
Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- No hacer lugar a la presentación de la Srta. Vanesa Carmen VILLCA, DNI N° 33.591.318, por resultar improcedente, dado que la designación directa no se encuadra en la normativa vigente, y de acuerdo con el Dictamen N° 23.009 de ASESORÍA JURÍDICA de esta Universidad.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido, siga a la SECRETARÍA GENERAL a sus efectos y archívese.




Cr. JUAN ALBERTO MARISCAL RIVERA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Dra. MARÍA RITA MARTEARENA
VICERRECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Cr. DIEGO SIBELLO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 1017-2025